

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 940

FECHA DE PUBLICACIÓN: 23 de Febrero de 2017.-

AÑO: XXXIII

INDICE DE CONTENIDO

DECRETO N ° 2351/16: «Procédase al cobro obligatorio de los cánones estipulados por los Artículos 52° y 54° -inciso f)- ambos del Código Fiscal Municipal, Ordenanza XVII- N° 15, para cada uno de los Titulares de los puestos de la «Placita del Puente» de la Ciudad de Posadas»-----Pág.3 y 4

DECRETO N ° 68/17: «Fijanse los montos y Establécense las jerarquías de los funcionarios encargados de autorizar y adjudicar las compras y contrataciones de toda índole que realiza la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, conforme a lo dispuesto en el Régimen de Contrataciones de la Ley VII N° 11(Antes Ley 2303/86 de Contabilidad de la Provincia de Misiones)»-----Pág.5 y 6

RESOLUCION D.G.R. MUNICIPAL N° 004/17:-----Pág.7

DECRETO H.C.D. N ° 86/17: «Convócase al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas Sesión Especial para el día Miércoles 1° de Marzo de 2017»-----Pág.8

EDICTO N° 1/17: JUZGADO UNIPERSONAL DE FALTAS N° 1: « Causa N° 4756/A/2013- Argimiro Pisonero -A.I. N° 4756 s/ Infrac. Art. N° 5 Inc.C. Ord. XVI N° 17 D.M.(antes 1009/03) modificada por Ord. XVI- N°66 D.M.»-----Pág.9

POSADAS, 30 DIC 2016

DECRETO N° 2351

VISTO:

La necesidad de ampliar el régimen para la percepción de los tributos correspondientes al funcionamiento de la Placita del Puente de nuestra Ciudad, estableciendo los nuevos mecanismos de utilización, desarrollo y ocupación de los 97 (noventa y siete) puestos pertenecientes al mismo, y;

CONSIDERANDO:

QUE, de acuerdo al Código Fiscal Municipal, Ordenanza XVII – N° 15 (antes Ordenanza N° 2964/11) – Anexo II – Capítulo 11 "Derecho de Ocupación de la Vía Pública" – Artículo 54°, el Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado a ajustar, disminuir o elevar los coeficientes fijados por el Artículo antes mencionado, como así también fijar bonificaciones para aquellos casos que considere necesario;

QUE, oportunamente la Municipalidad de la Ciudad de Posadas junto al Sindicato de Vendedores Ambulantes de la Argentina (SIVARA) establecieron condiciones para la explotación de cada puesto perteneciente a la Placita de Puente, las cuales fueron consentidas y aceptadas por cada uno de sus titulares;

QUE, la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, a través de la Dirección de Inspección y Servicios (Secretaría de Gobierno) se comprometió a autorizar el uso del espacio público para la exhibición de productos desde los límites establecidos por el Artículo 8° del Decreto N° 182/12, a los titulares de cada puesto correspondiente a los pasillos centrales en 10 cm. (DIEZ CENTÍMETROS), como así para los titulares de los puestos cuyos locales se encuentren en los pasillos laterales en 30 cm. (TREINTA CENTÍMETROS) y aquellos titulares de los puestos que los frentes de sus locales dieran a la vía pública en 30 cm. (TREINTA CENTÍMETROS) sobre la vereda;

QUE, la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial será la encargada de aprobar el diseño de los exhibidores y/o escaparates, como la utilización del techo y la extensión del mismos hasta el límite de la puerta abierta de cada uno de los puestos de "la Placita del Puente", en los casos que éstos se utilicen por fuera de los límites prefijados por la norma competente, siguiendo los lineamientos establecidos por el Considerando anterior;

QUE, queda terminantemente prohibida la utilización de las paredes (denominadas ciegas) para la exhibición de cualquier tipo de mercadería sin excepción alguna;

QUE, si bien la Tasa para el Vendedor Ambulante – Artículo 52° (Categoría C: Mercado y Mercaditos)- y la Tasa por Ocupación de Vía Pública – Artículo 54° Inciso f) (Ocupación con Fines Comerciales), están debidamente explícitas en el Código Fiscal Municipal, como tributo obligatorio para cada titular de los puestos de la Placita del Puente, éstos últimos sin excepción alguna deberán estar al día con el pago de los servicios de Energía Eléctrica y Agua Potable, establecidos por el Artículo 10° del Decreto N° 182 de fecha 13/02/2.012, a los fines de percibir bonificaciones en el pago de los tributos;

QUE, ante el incumplimiento del pago de cualquier concepto tributario, de servicios y/o deudas históricas exclusivamente relacionadas al puesto, emitida y notificada por la Dirección de Inspección y Servicios – Secretaría de Gobierno-, los Titulares de los mismos serán pasibles de sanciones, clausuras preventivas y para los casos de extrema morosidad apremio judicial, todo esto último con la posibilidad de perder la adjudicación del puesto por parte de su Titular;

QUE, en consecuencia se procede al dictado del instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-PROCÉDASE al cobro obligatorio de los cánones estipulados por los Artículos 52º y 54º -inciso f)- ambos del Código Fiscal Municipal, Ordenanza XVII – N° 15, para cada uno de los Titulares de los puestos de la “Placita del Puente” de la Ciudad de Posadas, con el mismo coeficiente establecido por el Artículo 2º del Decreto N° 1037 de fecha 06/06/2016 (Zona 2).-

ARTÍCULO 2º.-ESTABLÉCESE que la Dirección de Inspección y Servicios, perteneciente a la Secretaría de Gobierno, será exclusivamente la encargada de emitir los estados de deuda y boletas de pago correspondientes a los Titulares de los puestos de la “Placita del Puente”, estableciendo una relación directa entre los mismos y el Municipio, sin la necesidad de un intermediario o gestor administrativo al efecto.-

ARTÍCULO 3º.-DÉJASE expresa constancia que aquellos Titulares de los puestos de la “Placita del Puente”, que deseen hacer uso del beneficio de los 30 cm. (TREINTA CENTÍMETROS) linderos a sus puestos (pasillos Norte Sur) y puestos que dieran a la vía pública en el mismo sentido, deberán abonar un adicional mensual de \$ 100,00 (PESOS CIEN CON 00/100), monto que se sumará a los establecidos por el Artículo 1º del presente Dispositivo y a todos aquellos servicios que sean utilizados por los mismos.-

ARTÍCULO 4º.-LOS servicios tanto de Energía Eléctrica (espacios en común) como de Agua Potable, estarán íntegramente a cargo de cada Titular de los puestos de la “Placita del Puente”, siendo el monto a pagar por cada uno, el resultante de la suma mensual de los servicios antes mencionados, dividido por la cantidad de locatarios, a prorrata.-

ARTÍCULO 5º.-FÍJASE una bonificación del 50% (CINCUENTA POR CIENTO), para todos aquellos Titulares de los puestos de la “Placita del Puente”, que abonaren los tributos por todos los conceptos establecidos en los Artículos 1º y 3º, del 1 al 10 de cada mes, contados a partir de la fecha del presente Decreto, siempre y cuando los mismos estén al día con la totalidad de los conceptos tributarios y el pago de los servicios correspondientes, pudiendo formalizar convenios de pago, aquellos que lo consideren necesario, a los fines de regularizar su situación y poder gozar de la bonificación impuesta por el presente Artículo.-

ARTÍCULO 6º.-DETERMÍNASE que la bonificación dispuesta por el Artículo precedente, quedará íntegramente excluida de los montos a pagar por los servicios tanto de Energía Eléctrica como de Agua Potable.-

ARTÍCULO 7º.-FACÚLTASE a la Secretaría de Hacienda, mediante instrumentos de su jurisdicción, a realizar las modificaciones necesarias a los fines de dar cumplimiento a lo establecido por el presente instrumento Legal.-

ARTÍCULO 8º.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 9º.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

Fdo: Dn. Losada- Ing.Florentín- C.P.N. Pomar.-

POSADAS, 27 ENE 2017

DECRETO N° 68

VISTO:

El Decreto N° 83/10 que establece los montos y jerarquías de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar las compras y contrataciones de toda índole que realiza la Municipalidad de Posadas, conforme a lo dispuesto en la Ley VII N° 11 (Antes Ley 2303/86 de Contabilidad de la Provincia de Misiones), y;

CONSIDERANDO:

QUE, resulta necesario actualizar los montos establecidos en los dispositivos legales vigentes, adecuándolos al incremento en los costos de los bienes y servicios en general producto del proceso inflacionario del país;

QUE, los montos de compras y contrataciones que rigen por el Decreto N° 83 datan del año 2010, con lo cual las cifras estipuladas fueron perdiendo valor en el tiempo;

QUE, en consecuencia corresponde fijar los montos para las compras y contrataciones y establecer las jerarquías de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar las mismas en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE, no habiendo objeciones que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en consecuencia, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.-FIJANSE los montos y ESTABLÉCENSE las jerarquías de los funcionarios encargados de autorizar y adjudicar las compras y contrataciones de toda índole que realiza la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, conforme a lo dispuesto en el Régimen de Contrataciones de la Ley VII N° 11 (Antes Ley 2303/86 de Contabilidad de la Provincia de Misiones).

I- COMPRAS Y CONTRATACIONES DIRECTAS

- a) Hasta \$ 80.0000.- (PESOS OCHENTA MIL), autorizará el Secretario del Área solicitante, previa intervención de la Dirección General del Área correspondiente, y Aprobará el Secretario de Hacienda y refrendará el Secretario del Área.
- b) En los casos de la excepciones previstas en los apartados b) al t) del inciso 3° del artículo 85° del Capítulo VII de la Ley VII N° 11 (Antes Ley 2303/86 de Contabilidad de la Provincia de Misiones), Autorizarán y Aprobarán según lo indicado seguidamente:
 - b-1) Hasta \$600.000.- (PESOS SEISCIENTOS MIL), Autorizará el Secretario del Área, previa intervención del Director General del Área correspondiente y Aprobará el Secretario de Hacienda.
 - b-2) Mayores de \$600.000.- (PESOS SEISCIENTOS MIL), Autorizará el Secretario de Hacienda y Aprobará el Departamento Ejecutivo, previa intervención de la Fiscalía Municipal.

II- LICITACIONES PRIVADAS

- a) Mayores de \$80.000.- (PESOS OCHENTA MIL) y hasta \$ 600.000.- (PESOS SEISCIENTOS MIL), Autorizará el Secretario del Área, previa intervención del Director General del Área correspondiente, intervendrá la Comisión de Preadjudicaciones y Aprobará el Secretario de Hacienda y refrendará el Secretario del Área.
- b) Mayores de \$600.000.- (PESOS SEISCIENTOS MIL) y hasta \$ 800.000.- (PESOS OCHOCIENTOS MIL), Autorizará el Secretario de Hacienda, intervendrá la Comisión de Preadjudicaciones, Fiscalía Municipal y Aprobará el Departamento Ejecutivo.

III- LICITACIONES PÚBLICAS

- a) Mayores de \$ 800.000.- (PESOS OCHOCIENTOS MIL) Autorizará y Aprobará el Departamento Ejecutivo, previa verificación de la Comisión de Preadjudicaciones y Fiscalía Municipal.

IV- GARANTÍAS

Conforme lo normado en el Artículo 8° del Pliego de Condiciones Cláusulas Generales:

- a) Cuando la garantía consistiere en un Pagaré y el monto de la oferta excediere la suma de \$160.000.- (PESOS CIENTO SESENTA MIL) éste deberá ser afianzado por aval bancario o firma de reconocida responsabilidad.
- b) Para las ofertas inferiores a la suma de \$ 80.000.- (PESOS OCHENTA MIL) no será necesario constituir garantía.
- c) Conforme el artículo N°13 Inciso a) del Pliego de Condiciones y Cláusulas Generales, serán desestimadas las ofertas que no vengán acompañadas de la garantía respectiva cuando estas excedieran la suma de \$ 80.000.- (PESOS OCHENTA MIL).

V- IGUALDAD DE OFERTAS

Conforme el artículo 14 Párrafo 2° del Pliego de Condiciones y Cláusulas Generales cuando la coincidencia entre las propuestas más convenientes no quede resuelta o el monto del renglón no exceda la suma de \$ 19.000 (PESOS DIECINUEVE MIL) la adjudicación se hará por sorteo entre los proponentes.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE el importe del artículo 90 de la Ley VII N°11 (Antes Ley 2303/86 de Contabilidad de la Provincia de Misiones) en la suma de \$1.800.000.- (PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL).

ARTÍCULO 3°.- TODOS los pedidos de compras y contrataciones deberán ser suscriptos por el Secretario del Área que dieron origen a los mismos y contar con la autorización de la Comisión de Contención del Gasto, en los términos previstos en el Decreto 1296/08 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 4°.- DESÍGNASE miembros titulares de la Comisión de Preadjudicaciones al Secretario del Área, al Contador Municipal y al Director General de Asuntos Jurídicos. Los suplentes serán designados en cada caso en particular por el titular del Área. Cuando se trate de compras o contrataciones para cuya apreciación se requiera conocimientos técnicos o especializados, formará parte de la Comisión de Preadjudicaciones un funcionario, técnico y/o especializado en la materia, convocado por la misma, que tendrá por objetivo intervenir en las compras o contrataciones que excedan la suma prevista en el artículo 1°,

apartado I inciso a) del presente instrumento, previa a su aprobación por autoridad competente, siendo sus funciones:

- a) Intervenir en las Preadjudicaciones y compras previstas en los apartados II y III del artículo 1° del presente Decreto, aconsejando la resolución que deba tomarse.

ARTÍCULO 5°.- DESÍGNASE miembros integrantes de la Comisión de Recepciones al Director de Bienes Fiscales y Director del Área correspondiente.

ARTÍCULO 6°.- DERÓGASE toda norma legal que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 7°.- LOS procesos de contratación iniciados con anterioridad a la vigencia del presente Decreto, deberán ser concluidos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

ARTÍCULO 8°.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Hacienda y Gobierno.

ARTÍCULO 9°.- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Fiscalía Municipal, Contadora Municipal, Direcciones de Compras y Bienes Fiscales. Cumplido. ARCHÍVESE.-

Fdo: Dn. Losada- C.P.N. Pomar - Ing.Florentín .-

RESOLUCION GENERAL N°: 004

VISTO:

Los términos de la Ordenanza XVII - N° 15 (Antes ORD. N° 2.964/11 promulgado por Decreto N° 1.835/11 - Anexo II) - referente el cobro de la Tasa General de Inmuebles; y,

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 13° inc. b) de la Ordenanza XVII N° 15 (Antes ORD N° 2.964/11 promulgada por Decreto N° 1.835/11), del Código Fiscal Municipal, faculta al Departamento Ejecutivo a establecer la fecha de vencimiento, para el pago de los tributos - Tasa General de Inmuebles y el Derecho de Catastro, Padrón y Estadística;

QUE, el Artículo 21°, faculta al Departamento Ejecutivo a fijar una fecha única de vencimiento a inmuebles que correspondan a propiedades de las reparticiones de la Nación, Las Fuerzas Armadas y Seguridad, de las Entidades Bancarias, Públicas o Privadas, de las Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria, con los valores para cada categoría establecido en el Artículo 14° de la Referida Ordenanza Tributaria;

QUE, en virtud a lo establecido, corresponde el dictado del instrumento legal pertinente a efectos de fijar valores de la Tasa General de Inmuebles y su fecha de vencimiento;

POR ELLO:

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE POSADAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: FIJASE como fecha de vencimiento para las entidades comprendidas en el Artículo 21° de la Ordenanza Tributaria vigente, el día 30 de Junio de 2017, con valores y categorías que se determinan a continuación:


| CATEGORIA | IMPORTE | D.P.C.Y.E. |
|-----------|-------------|------------|
| 01 | \$ 1.776,00 | 10% |
| 02 | \$ 1.200,00 | 10% |
| 03 | \$ 672,00 | 10% |
| 04 | \$ 384,00 | 10% |
| 05 | \$ 240,00 | 10% |

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución General, el Señor Director de Inmuebles a cargo.

ARTICULO 3°: REGISTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Fiscalía Municipal, Contadora Municipal, Dirección de Comunicación Institucional y Prensa. Cumplido. **ARCHIVASE.-**


LUIS GUILLERMO CENTURION
 A/C. DIRECCION DE INMUEBLES
 Dirección Gral. de Rentas
 Municipalidad de Posadas




C.F.N. ALDEQUINO MARTIN CASTELLINO
 Director General de Rentas
 Municipalidad de Posadas

POSADAS, 21 de Febrero de 2017.-

DECRETO N° 86

VISTO: QUE el Artículo 150 de la Carta Orgánica Municipal establece como fecha de inicio de Sesiones Ordinarias el 1° de Marzo de cada año.

Que siendo el Artículo 178 inciso 19 de la citada Carta Magna dispone, que entre las atribuciones y deberes del Intendente Municipal, la de concurrir y brindar un informe sobre la actuación del Departamento Ejecutivo en el ejercicio anterior y proyectos para el ejercicio corriente al inaugurarse el periodo ordinario de sesiones de que cada año, y;

CONSIDERANDO: QUE, esta Presidencia estima oportuno en razón de las coyunturas sociales, económicas y políticas por los que atraviesa nuestro País, del cual no es ajena nuestra Provincia y el Municipio, resulta imprescindible afianzar las Instituciones Democráticas y el sistema en su conjunto;

QUE, en ese sentido y conforme a lo prescripto por nuestra Constitución Nacional, Provincial, Carta Orgánica Municipal y al devenir de nuestra historia política y social; los Municipios cumplieron y deben seguir cumpliendo un rol fundamental como primer estamento del sistema democrático y de una forma de gobierno Representativa, Republicana y Federal afianzando de manera íntegra los pilares de nuestra carta magna.-

QUE, en razón de los reducidos espacios existentes en el H.C.D., sumado ello a la presencia de autoridades e invitados al primer día de sesión ordinarias resulta imperioso decretar el asueto para el día 01 de Marzo del año en curso, para todas aquellas áreas que no tengan injerencia directa en el desarrollo del acto protocolar.-

QUE, en base a todo lo expuesto y haciendo uso de las atribuciones establecidas en el Reglamento Interno del H.C.D en su Artículo 12, que faculta al Presidente del Cuerpo deliberativo convocar a Sesión Especial, es necesario dictar el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-CONVOCASE al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas Sesión Especial para el día Miércoles 1° de Marzo de 2017 a las 09:00 horas para dar inicio al periodo de Sesiones Ordinarias del Corriente año, dando cumplimiento a lo establecido en los Artículos 150 y 178 inciso 19 de la Carta Orgánica Municipal, con la presencia del Sr. Intendente de la Ciudad, Don Joaquín Losada y con el fin de tratar los siguientes temas:

- Aprobación del decreto de convocatoria.
- Conformación de la Comisión de recepción a los efectos de recibir en el recinto al Señor Intendente de la Ciudad de Posadas.
- Apertura del periodo 2017 de Sesiones Ordinarias, a cargo del Sr. Joaquín Losada, Intendente Municipal, a través del mensaje a la ciudadanía Posadeña.

ARTICULO 2.- DECLÁRESE, asueto administrativas para el día 01 de Marzo del año 2017 exceptuándose de la misma al área de Ceremonial y Protocolo, Prensa, Seguridad, Prosecretaría Administrativa, Prosecretaría Legislativa, Mayordomía, Taquigrafía y/o cualquier área que pudiera ser convocada con carácter de urgencia.-

ARTICULO 3.- REGISTRESE, COMUNIQUESE a cada uno de los Señores Concejales, remítase copias al Departamento Ejecutivo Municipal, Defensoría del Pueblo, Prosecretaría Legislativa, Direcciones del H.C.D. Cumplido, **ARCHIVÉSE.-**

Dr. GUSTAVO ADOLFO ZACH
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

ADOLFO ALEJANDRO VELAZQUEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

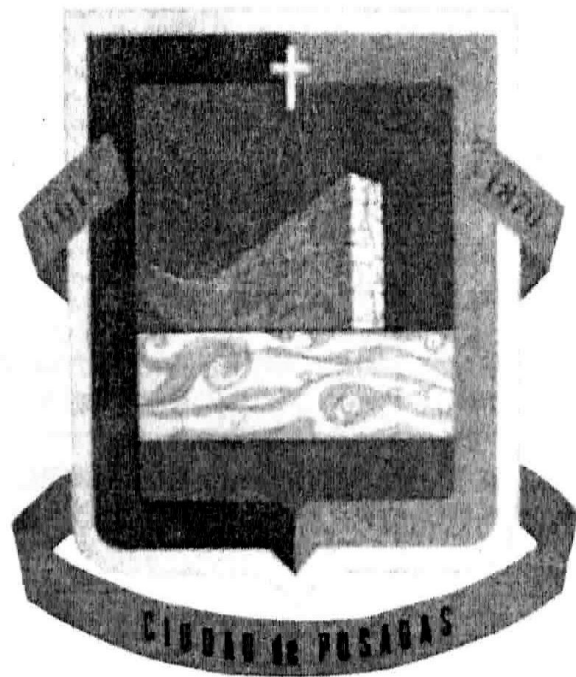
EDICTO/1

EL JUZGADO UNIPERSONAL DE FALTAS N° 1 DE LA CIUDAD DE POSADAS, A CARGO DE LA DRA. NOELIA S. LOPEZ, JUEZ POR SUBROGACIÓN LEGAL, SECRETARÍA UNICA A CARGO DE LA DRA. ANDREA J. MASCHERONI, SECRETARIA AD-HOC, SITO EN CALLE SAN MARTIN N° 1555, PISO 1, DE ESTA CIUDAD DE POSADAS, NOTIFICA AL SR. ARGIMIRO PISONERO, DNI N° 16.129.441, QUE SE HA DICTADO SENTENCIA, MEDIANTE LA CUAL SE LO CONDENA A LA PENA DE MULTA, POR INFRACCIÓN AL ART. 5 INC. "C" DE LA ORD. XVI - N° 17 D.M. (ANTES 1009/03) MOD. POR ORD. XVI - N° 66 D.M. EXIGIDA, LA QUE SE FIJA EN EL IMPORTE EQUIVALENTE DE CIENTO VEINTE UNIDADES FIJAS (120 U.F.), LA QUE DEBERÁ SER OBLADA EN EL TÉRMINO DE 5 DÍAS DE NOTIFICADA LA PRESENTE Y QUEDAR FIRME, BAJO APERCIBIMIENTO DE SU EJECUCIÓN POR VÍA DE APREMIO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO (ART. 85 LEY 24.449 - ART. 67 ORD. X - N° 7 D.M. (ANTES 3324/13)", ASIMISMO SE LE ASIGNA UN TOTAL DE SEIS (6) PUNTOS, POR HABER SIDO ENCONTRADO RESPONSABLE POR LA FALTA LEGISLADA EN EL ART. N° 5 INC. "C" DE LA ORD. XVI N° 17 D.M. (antes 1009/03) MODIFICADA POR ORD. XVI - N° 66 D.M., DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL ART. 2 DEL ANEXO II DEL DECRETO N° 437/11, EN AUTOS CARATULADOS: "CAUSA N° 4756/A/2013 - ARGIMIRO PISONERO, A.I. N° 4756 S/infrac. Art. N° 5 Inc. C ORD. XVI N° 17 D.M. (antes 1009/03) modificada por ORD. XVI - N° 66 D.M.". PUBLIQUESE POR UN DIA.— POSADAS...20 DE Febrero...DE 2017

AZ



Andrea J. Mascheroni
 ANDREA J. MASCHERONI
 SECRETARIA AD-HOC
 Tribunal Municipal de Faltas N° 1
 Municipalidad de Posadas





Boletín Oficial

"2017-Año de las Personas con Discapacidad, por una Sociedad
Inclusiva e Integrada"

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXIII

Nº 940

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Dn. MARIO JOAQUÍN LOSADA**
SECRETARIO DE GOBIERNO: **Ing. MARIO FABIÁN FLORENTÍN**
SECRETARIO DE HACIENDA: **C.P. N. DIEGO MANUEL POMAR**
SECRETARIA DE SALUD: **Dra. ROSA DEL CARMEN PIRAGINE**
SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Lic. LAURA GRISEL DUARTE**
SECRETARIO DE PROMOCION DEL DESARROLLO: **Tec. TELMO ORLANDO CABRERA**
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. HECTOR RUBÉN RODRIGUEZ**
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS: **Arq. SANTIAGO EUGENIO FROLOFF**
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: **Dr. CHRISTIAN ARIEL HUMADA**
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA: **Lic. MARIA SOL IVANA MARIN**
SECRETARIO DE SEGURIDAD: **Lic. VICTOR ARMANDO RUTSCHMAN**
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL: **Dña. ANAHI ROCIO REPETTO**
SECRETARIA DEL ADULTO MAYOR: **Dña. CARMEN GRACIELA BRÍTES**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: **Dn. ROLANDO OMAR OLMEDO**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: **Sr. ADOLFO ALEJANDRO VELAZQUEZ**
VICEPRESIDENTE 1º: **Sr. FERNANDO MEZA**
VICEPRESIDENTE 2º: **Sr. DANIEL RAMÓN AMARILLA**

CONCEJALES

Lic. **SANTIAGO ALBERTO ENRIQUEZ**
Magíster **JULIO ANTONIO VIVERO**
Dr. **MARTÍN ALFREDO ARJOL**
Dr. **ARIEL FERNANDO PIANESI**
Sr. **DANIEL RAMÓN AMARILLA**
Sr. **CONRADO GABRIEL NIELSEN**
Sr. **ADOLFO ALEJANDRO VELÁZQUEZ**
Sr. **FERNANDO MEZA**
Sra. **NATALIA GIMÉNEZ**
Sr. **ANDRES MUTINELLI**
Sr. **MANUEL SANCHEZ**
Sr. **FRANCISCO FONSECA**
Sr. **JUAN ROSSBERG**
Sr. **MIGUEL ÁNGEL ACUÑA**

DEFENSOR DEL PUEBLO: **Esc. ALEJANDRO COHEN**
SECRETARIO DEL H.C.D.: **Dr. GUSTAVO ADOLFO ZACH**

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: **Dr. JOSE BERNARDO DIAZ**
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: **Dra. MONICA YOLANDA INSFRAN**
DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: **Sra. MIRTA SEUTIN CABRERA**

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación